CONTRATO N.º	**CMC-CI-001-2026**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, PARA LA VIGENCIA 2027.**
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC.** **NIT: 891.800.330-1** **RL: ENRIQUE VERA LÓPEZ identificado con C.C. 91.242.183**
CORREO ELECTRÓNICO	**convenios.cenes@uptc.edu.co** **cenes@uptc.edu.co**
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**
CDP	**N.º 2026000228 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2026 POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**

Entre los suscritos a saber **MAURICIO MARTIN FANDIÑO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cota, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1070918982 expedida en Cota, Cundinamarca, en calidad de presidente del Concejo Municipal de Cota, elegido y posesionado mediante Acta No. 100-02-05-179 del 8 de noviembre de 2025, con efectos fiscales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, según los términos de la LEY 136 DE 1994, LEY 1551 DE 2012, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** y Ordenador del Gasto y por otra parte el señor **ENRIQUE VERA LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 de Bucaramanga, actuando en su calidad de Rector nombrado por el Consejo Superior Universitario de la UPTC., mediante Acuerdo de fecha 22 de Noviembre de 2022 y acta de posesión de fecha 19 de diciembre de 2022, quien actúa como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, Institución Universitaria de Educación Superior de naturaleza pública, autónoma del orden nacional, con personería jurídica, NIT 891.800.330-1 y régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953 y domicilio en la ciudad de Tunja, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por la Ley 80 de 1993; el literal c), numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del contrato es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA ASESORÍA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO(A) GENERAL PARA EL**

CONCEJO MUNICIPAL DE COTA, PARA LA VIGENCIA 2027. Contrato que se desarrollará en forma independiente y con toda autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del **CONTRATISTA** las siguientes:

1. Asesorar y acompañar integralmente al Concejo Municipal en todos los asuntos y trámites del proceso administrativo de convocatoria pública, para proveer el cargo de Secretario(a) General de la Corporación para la vigencia 2027.
2. Asesorar técnica y jurídicamente al Concejo Municipal en el desarrollo de todas las etapas de la convocatoria pública de elección del cargo, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley 1904 de 2018, y demás normas que regulen el procedimiento.
3. Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de las pruebas, lugares físicos y/o presenciales, así como virtuales para informar al público sobre las etapas y estados del proceso.
4. Diseñar y elaborar el cronograma de actividades de la convocatoria con el protocolo de inscripción para los aspirantes y todas las etapas del proceso.
5. Ejecutar la fase de reclutamiento y publicación de las listas de Admitidos y no Admitidos, de acuerdo con los soportes entregados por los aspirantes inscritos.
6. Verificar que los participantes presenten la declaración juramentada manifestando no estar incursos en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar por el cargo, así como el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Diseñar, elaborar, aplicar y calificar las pruebas, orientadas a evaluar los conocimientos, las competencias laborales, aptitudes, habilidades, experiencia, además de la idoneidad y conocimiento en control fiscal del aspirante, requeridos para el ejercicio del cargo.
8. Aplicar las pruebas a la totalidad de los aspirantes admitidos en la fecha y hora señaladas en el cronograma diseñado para la convocatoria, en las instalaciones físicas que disponga la Universidad dentro del Municipio de Cota - Cundinamarca.
9. Garantizar la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva. Mediante la implementación de un protocolo de cadena de custodia de las pruebas.
10. Contar con los recursos necesarios, el personal idóneo y capacitado, y protocolos de seguridad, para la aplicación, evaluación y calificación de las pruebas, garantizando la protección permanente de la información y los resultados de las mismas.
11. Realizar la calificación de las pruebas, el análisis de las hojas de vida, valoración de estudios y experiencia en los documentos aportados por los aspirantes, y verificación de todos los requisitos exigidos, previstos en la convocatoria, de conformidad con la normatividad vigente.

12. Elaborar informe de consolidado, en orden alfabético, y entregar a la Corporación los resultados parciales y finales de las pruebas y de la valoración de requisitos para su respectiva publicación.
13. Resolver, atender y dar respuesta oportuna, dentro de los términos legales a las reclamaciones, peticiones y demás acciones judiciales y/o administrativas que se presenten en todas las etapas de la convocatoria pública de elección del cargo.
14. Conformar la lista de elegibles de acuerdo con los resultados de la calificación de las pruebas y valoración de requisitos de la convocatoria para que la Entidad proceda con la etapa de la entrevista y elección.
15. Diseñar la guía de entrevista a los elegibles, la cual será realizada por el Concejo Municipal de Cota.
16. Realizar el acompañamiento y asesoría en la(s) sesión(es) programada(s) para la elección del Secretario(a) General del periodo 2027.
17. Entregar informe final, una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria pública de elección de Secretario(a) General del periodo 2027.

CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)**, el Concejo Municipal de Cota pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez la supervisión certifique el recibo a satisfacción de los productos correspondientes a la etapa inicial, incluidos el cronograma aprobado de la convocatoria y la publicación de la lista definitiva de admitidos, después de resolver las reclamaciones presentadas en esa etapa. Un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, una vez la supervisión certifique el recibo a satisfacción de los productos finales, que comprenderán el informe final de actividades, los resultados definitivos de las pruebas y de la valoración de antecedentes, la respuesta a las reclamaciones presentadas en esas etapas y la relación consolidada de aspirantes y puntajes que deba remitirse al Concejo Municipal para que adelante la elección. Para tramitar cada pago, el contratista deberá presentar ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Cota, o ante el área que indique la supervisión, los siguientes documentos: 1. Informe de actividades y productos correspondiente al pago solicitado, suscrito por el contratista y aprobado por el supervisor mediante certificación de recibo a satisfacción; 2. Factura electrónica o documento equivalente, cuando esté obligado a expedirlo de acuerdo con el régimen tributario aplicable; 3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, expedida por el revisor fiscal cuando exista y sea exigible, o por el representante legal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las demás normas aplicables; 4. Certificación bancaria de una cuenta cuyo titular sea el contratista. Este documento se entregará con la solicitud del primer pago, salvo que deba actualizarse. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA efectuará las deducciones tributarias y demás descuentos a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. En todo caso, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante consignación en la cuenta bancaria certificada por EL CONTRATISTA, cuya titularidad deberá corresponder a este. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE COTA no será responsable por la demora en el pago cuando esta se origine en la presentación incompleta o incorrecta de la factura o de los documentos exigidos para el trámite del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos estarán igualmente supeditados a las transferencias que realice la Alcaldía Municipal de Cota al Concejo Municipal de Cota.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de hasta sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez perfeccionado el contrato y expedido el registro presupuestal. En todo caso, el plazo no podrá superar el treinta (30) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS DEL CONTRATISTA: Solicitar la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del **CONTRATISTA** con el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA.**
2. Desarrollar los servicios y/o actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad, las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
3. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el **CONTRATISTA** en su propuesta.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del servicio, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Acreditar el pago de los aportes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. lo anterior, según corresponda y conforme a la vinculación del contratista con el personal.
7. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Presentar y entregar el informe final, una vez agotadas todas las etapas de la convocatoria pública de elección de Secretario(a) General del periodo 2027 para poder efectuar el respectivo pago.
10. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con la Corporación.
11. Los demás que se deriven por la naturaleza y el normal desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a). Conoce y acepta los documentos del proceso, b). Tuvo la oportunidad de solicitar las aclaraciones a los documentos del proceso y recibió de la corporación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, d). Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d). Está a paz y salvo con sus obligaciones y aportes frente al sistema de seguridad social integral, e). El valor del contrato incluye todos los gastos,

costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multa, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la corporación de manera legal y contractual.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA: En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la acreditación del pago de los aportes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia, lo anterior, según corresponda y conforme a la vinculación del contratista con el personal.

CLÁUSULA DÉCIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Por el incumplimiento total y/o parcial, en cualquier tiempo, por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas. c) Por el incumplimiento de los parámetros de calidad, idoneidad y oportunidad exigidos por el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA o por la ley para el desarrollo de las actividades y/o servicios contratados. d) Cuando el CONTRATISTA retarde o impida la correcta ejecución del contrato. e) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA**. En ningún caso existirá relación laboral entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA y EL CONTRATISTA**, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES: Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000228 del 20 de octubre de 2026, causado en el rubro presupuestal Servicios prestados a las empresas y servicios de producción por **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en el CONCEJO MUNICIPAL DE COTA ubicado en la carrera 5 No. 12 – 10, Parque Principal Luis Carlos Galán Sarmiento, en el Municipio de Cota- Cundinamarca, y cuando hubiere lugar, mediante el correo electrónico de la Corporación concejodecota@hotmail.com. Además, todos los lugares donde sean desarrolladas las actividades que por naturaleza del objeto contractual sean requeridos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control, vigilancia, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato estarán a cargo del **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, quien como supervisor ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas. b) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. c) Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo. d) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. e) Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. f) informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. g) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato. h) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado. i) Verificar la acreditación del pago de los aportes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia. j) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA y EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá libre e indemne al Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD: Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor

comercial, aún programas de “hardware” o de “software” que directa o indirectamente sean suministradas por el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA al CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo “Derechos de propiedad Intelectual” y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**. En consecuencia, EL **CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda la información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero puntos cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y sin superar el 10% del valor total del contrato. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser presentado por **EL CONTRATISTA** ante el ordenador del gasto del **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. PARÁGRAFO: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de la presentación del informe final y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO**: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse

por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de la presentación del informe final.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido ante el **CONCEJO MUNICIPAL DE COTA** no quedando este obligado a dar razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo Municipal con ocasión de la firma ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las Controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente previa solicitud de conciliación elevada individualmente o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: Se pacta de común acuerdo por las partes, que, para efectos de comunicaciones, avisos, notificaciones y demás necesarios, la(s) dirección(es) física(s), correo(s) electrónico(s) y demás datos registrados, son los contenidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato y se anexará al mismo los siguientes documentos: **EL CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA:**

- Propuesta técnica y económica.
- Acto de creación, estatutos de la Universidad o documentos que acrediten su naturaleza jurídica y existencia.
- Acto de nombramiento y acta de posesión del Rector, junto con copia de su documento de identidad.
- Registro Único Tributario —RUT— de la Universidad.
- Acto vigente de acreditación institucional en alta calidad.
- Soportes de experiencia en contratos o procesos con objeto similar.
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales de la Universidad y del Rector, y de antecedentes judiciales y medidas correctivas del Rector.

- Consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos —REDAM— del Rector.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Si la suscribe el revisor fiscal, adjuntar los documentos que acrediten su calidad profesional y facultades.
- Constancia de publicación de la declaración de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta de la Universidad y del Rector, cuando estén obligados, de conformidad con la Ley 2013 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA - DECLARACIÓN EXPRESA: **El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan el Municipio de Cota, como su domicilio.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que consideren necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

Para constancia se expide en el municipio de Cota a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)